

### C. JUSTICIA ADOLECENTES.

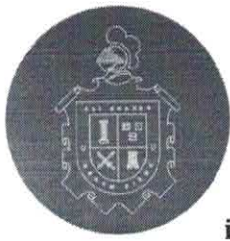
En atención a su solicitud de acceso a la información con número de **FOLIO 00153821** recibida a través del sistema **INFOMEX** el día 21 de Enero de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

“ En el marco del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y de conformidad con el artículo 1 y 18 constitucionales, 12 y 16 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, al tratarse de un sistema de impartición de justicia diferenciado que reconoce a los adolescentes como sujetos plenos de derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez que se transversaliza a través de todos los derechos humanos y de conformidad con el principio de no discriminación e igualdad sustantiva. Una vez que seguridad pública municipal tiene contacto con un adolescente trans en conflicto con la ley penal y para no vulnerar sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos de los Niños, entre otros. 1.- ¿Qué protocolos utilizan o cuál es la metodología para identificar adolescentes trans en contacto con la ley penal? 2.- ¿Existe personal especializado en justicia para adolescentes en la institución y está capacitado en temas de no discriminación, violencia de género y violencia por prejuicios? En caso de ser afirmativa la anterior pregunta ¿Cuáles capacitaciones se han obtenido? 3.- ¿Cuáles son sus metodologías de acción en caso de tratarse de adolescentes trans en conflicto con la ley penal? Aunado a lo anterior solicito se proporcione los formatos de datos de identificación de los adolescentes en dichas circunstancias que son requisitados al momento del primero contacto, esto con la finalidad de tener conocimiento sobre la manera en que su sistema los registra..” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por **Dirección General de Seguridad**.

Me permito informar a usted que la unidad que se encarga de la investigación de delitos es la fiscalía y/o ministerio público y la policía que se encuentra a su cargo son los agentes de investigación criminal para cumplimiento de órdenes de aprensión siendo la policía la encargada de la seguridad pública municipal y desconoce de carpetas de investigación, así como quienes estén como probables imputados en posibles hechos delictivos, siendo, siendo sus principales la salvaguardar a la integridad y derechos de las personas, así como:

- i- Preservar las libertades del orden público.
- ii- Procurar una convivencia armónica entre sus habitantes.
- iii- Establecer las acciones por las sanciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social



# SALAMANCA

## FIRMES EN LA VERDAD

- iv- Promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica como elementos preventivos que propicien una convivencia armónica y pacífica en el municipio de Salamanca.

Se encarga de velar por que haya paz y tranquilidad en el municipio, realizando rondines en patrullas por las calles y avenidas, así como acudir a lugares donde haya reporte telefónico al 911 denunciando alguna alteración al orden público y/o algún probable de hecho delictivo, verificando la problemática y tratar de dar solución, en caso de que la haya.

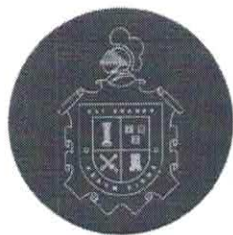
En este tenor, me permito informar que en esta institución de seguridad pública, es una corporación técnicamente creada para la prevención de delitos y la seguridad de las personas, así mismo los elementos de la policía, en su etapa de cursar la academia, reciben capacitación en materia de:

- Derechos humanos
- Uso legal de la fuerza
- Derechos de las personas detenidas
- Primeros auxilios
- Redacción del IPH
- Sometimiento y esposa miento
- Control de multitudes
- Comandos verbales
- Manejo ofensivo y defensivo
- Justicia cívica entre otros

Aunado a ello, también se cuenta en el área de barandilla, con personal profesional, como lo es médico y psicólogo, quienes brindan la atención necesaria a toda persona que ingrese a los separos, independientemente que sean personas lésbico, gay, bisexual, transgenero, transexual, travesti e intersexual (LGBTTTI), siempre con el objetivo de evitar cualquier tipo de discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales siguiendo los principios de:

- Respeto a la dignidad
- Igualdad y no discriminación
- Enfoque diferencial y especializado
- Protección de datos personales
- Libre desarrollo de la personalidad
- No victimización secundaria
- Protección integral a los derechos
- No criminalización
- Enfoque transformador





GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

# SALAMANCA

## FIRMES EN LA VERDAD

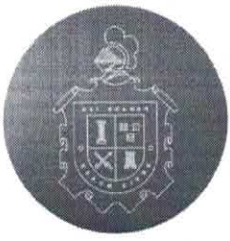
En este punto los elementos de seguridad pública, en el ejercicio de sus funciones de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas que por su orientación sexual, identidad o expresión de género se encuentren involucradas en un hecho constitutivo de delito o en aquellas situaciones que deriven de las actuaciones policiales y los integrantes de la institución, realizan prácticas orientadas a garantizar el irrestricto respecto a los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, Bisexuales, transgenero, transexuales, travestis e intersexuales, y con ello evitar vulnerar los derechos del libre desarrollo de la personalidad, de igualdad y no discriminación, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, así como libre desarrollo de personalidad, igualdad y no discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual.

Dentro de las reglas principales para la detención en flagrancia de una persona LGBTTTTI es:

- I- Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de la fuerza que utilizara, con pleno respeto a los derechos humanos de la persona LGBTTTTI
- II- Realizar la inspección a la persona LGBTTTTI detenida, en los términos en que se conduzca dicha persona
- III- Comunicar de inmediato a la persona LGBTTTTI detenida los hechos que se le imputan
- IV- Dar lectura a la persona LGBTTTTI detenida sobre sus derechos de acuerdo a las disposiciones aplicables
- V- Poner a disposición sin demora a la persona LGBTTTTI detenida ante la autoridad competente
- VI- Especificar a la autoridad ministerial o judicial correspondiente el sexo y nombre legales, así como el nombre social con el pronombre respectivo de la persona LGBTTTTI, a efecto de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos.

Cuando una persona LGBTTTTI extranjera sea detenida, las y los integrantes de la institución deben informarle de manera inmediata y por escrito el derecho que le asiste, a efecto de que esta determine si desea que se le notifique al consulado de su país, en términos de lo dispuesto por las disposiciones aplicables.

La notificación consular referida en el párrafo anterior, está sujeta a la voluntad de las personas LGBTTTTI extranjeras, excepto para los países de China, Rusia, Gran Bretaña, Polonia, Bulgaria y aquellos países con los que México tenga celebrado un tratado en la materia, así como tratándose de menores de 18 años, en los que la notificación es obligatoria y directa.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

# SALAMANCA

## FIRMES EN LA VERDAD

Las reglas para la inspección de las personas LGBTTTI, así como sus pertenencias o posiciones por parte de los integrantes de la institución es bajo el siguiente tenor:

- I- Consiste en una exploración externa, así como de sus posesiones, la cual se realizara en los términos en que se conduzca dicha persona.
- II- Cualquier inspección que implique una exposición de las partes íntimas del cuerpo requerirá autorización judicial.
- III- Antes de cualquier inspección, las o los integrantes de la institución deben informar a la persona LGBTTTI el motivo de dicha revisión, respetando en todo momento su dignidad.
- IV- Se le informa el motivo de la inspección a la persona LGBTTTI
- V- En caso de ser un lugar público, en medida de lo posible, se busca un espacio que permita realizar la inspección, sin que se vulnere la dignidad de la persona LGBTTTI

Aplicándose cuando menos las técnicas siguientes:

- a- Utilizar la parte dorsal de la mano, para evitar que las inspecciones constituyan tocamientos lascivos.
- b- Dar instrucciones precisas a la persona de ceñir su ropa con el fin de observar que no porte pertenencias, instrumentos, objetos o productos relacionados con un hecho constitutivo de delito y que ponga en riesgo la integridad de la persona detenida, de la institución o de terceras personas.

La inspección que se realice a las personas LGBTTTI, podrá ser realizada por la o el integrante del mismo género de la institución, cuando las capacidades institucionales así lo permitan.

En cuanto a lo que solicita que se le proporcione los formatos de datos de identificación de los adolescentes en dichas circunstancias que son requeridos al momento del primer contacto, esto con la finalidad de tener conocimiento de cómo lo registra el sistema, en este contexto me permito informar a usted que lo puede localizar y consultar en la página llamada informe policial homologado del secretario ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, en la siguiente liga de acceso

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/iph-informe-policialhomologado?state=published>





GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

# SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como se segura y atenta servidora para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**Salamanca, Guanajuato a de 03 de Febrero de 2021.**

  
**LICENCIADA NANCY BIRIDIANA MARTÍNEZ VILLALOBOS**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.**



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021  
**SALAMANCA**  
FIRMES EN LA VERDAD  
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA